**Consulta Vinculante N° 38/2024**

SDG TLI

17 de Octubre de 2024

**DATOS DE PUBLICACIÓN**

**ASUNTO**

IMPUESTO A LAS GANANCIAS

**Contraer TEMA**

SUCURSAL ARGENTINA-REORGANIZACION DE EMPRESAS-EMPRESA DEL EXTERIOR

**SUMARIO**

**TEXTO**

I. Se consulta si podría encuadrarse bajo la figura de transferencia dentro de un mismo conjunto económico de acuerdo a lo establecido por el inciso c) del sexto párrafo del Artículo 80 de la Ley de Impuesto a las Ganancias (t.o. en 2019 y sus modificaciones) a la transferencia de los activos y pasivos que se efectuará entre una sucursal existente y una nueva sucursal a crearse en el país, ello como consecuencia de la escisión que llevará adelante la casa matriz AA S.A. de C.V.  
  
En caso afirmativo, se inquiere si la nueva sucursal –BB NewCo Suc. Arg.- mantendría inalterados todos los atributos fiscales (CUIT, representantes, domicilio fiscal, obligaciones y créditos fiscales, etc.) que previamente se encontraban en cabeza de AA Suc. Arg., y para el caso de que se determinara que la transferencia en trato se encuentra alcanzada por el gravamen requiere confirmación acerca del sujeto responsable del ingreso del impuesto resultante.  
  
A su vez, consulta sobre el tratamiento tributario que corresponde aplicar a la “redomiciliación” que efectuará BB NewCo en la República Argentina en los términos del Artículo 124 de la Ley 19.550.  
  
II. Se concluyó que:  
  
A) Dado que en el presente caso la titular indirecta de la sucursal que oficia de antecesora, es decir ZZ Corporation -firma estadounidense-, luego de acaecida la escisión en el exterior, continuará poseyendo el 100% del capital de AA S.A. de C.V. y también pasará a poseer el 100% de la firma escisionaria BB NewCo, que será titular de la sucursal que tendrá el carácter de continuadora, la transferencia de activos y pasivos entre AA Suc. Arg. y BB NewCo Suc. Arg., ambas pertenecientes a un mismo conjunto económico, podrá encuadrarse en el inciso c) del sexto párrafo del Artículo 80 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, ello mientras la reestructura cumpla además con los otros requisitos que exige dicha Ley y su reglamentación (v.g.: mantenimiento de la participación en el capital, mantenimiento de la actividad de la antecesora) para gozar de los beneficios y atributos fiscales que el régimen citado otorga con relación al patrimonio y actividad transferidos.  
  
B) Los derechos y obligaciones fiscales trasladables para todos los procesos de reorganización previstos por la normativa se encuentran enumerados en el Artículo 81 de la Ley del gravamen, no siendo transferibles entre una sucursal y otra atributos tales como la CUIT, la designación de representantes o el domicilio fiscal, mencionados por el presentante, por lo que BB NewCo Suc. Arg, a los fines de obtener su identificación fiscal como sucursal de empresa extranjera en el país, deberá solicitar su inscripción -CUIT- y denunciar su domicilio fiscal en el Organismo, de acuerdo a lo establecido por las Resoluciones Generales (AFIP) Nros. 10/97 y 4991/21.  
  
C) Específicamente, con relación a los quebrantos y demás franquicias impositivas trasladables y el requisito de mantenimiento previo de la participación en el capital de las empresas que se reorganizan, y en tanto ZZ Corporation como líder del grupo habría mantenido indirectamente el 100% del capital accionario de AA S.A. de C.V. dentro de los dos años anteriores al momento de la transferencia entre su sucursal -AA Suc. Arg.- y la sucursal que se creará a ese efecto -BB NewCo Suc. Arg-, el requisito dispuesto en el último párrafo del Artículo 80 de la Ley del gravamen se hallaría cumplido.  
  
D) El proceso de regularización societaria -posterior a la reestructuración objeto de consulta- implica una adecuación al régimen jurídico nacional mediante la adopción de un tipo societario determinado, conforme lo previsto por el Capítulo IV, del Título III del Libro III del Anexo A de la Resolución General N° 7/2015 (I.G.J.), lo cual no genera hecho imponible incidido por impuesto nacional alguno, conservándose el mismo número de CUIT; por lo que sus efectos impositivos son compatibles con los emergentes de una transformación societaria.

Referencias Normativas:

* [Ley N° 20628](https://nam10.safelinks.protection.outlook.com/?url=https%3A%2F%2Fbiblioteca.afip.gob.ar%2Fdcp%2FLEY_C_020628_2019_12_05%23articulo_80&data=05%7C02%7CWK%40marval.com%7C2d369b87a3284647edb608dd72f243eb%7C3b41ec51a6d84fa49afd6a753765ca21%7C0%7C0%7C638793107040694858%7CUnknown%7CTWFpbGZsb3d8eyJFbXB0eU1hcGkiOnRydWUsIlYiOiIwLjAuMDAwMCIsIlAiOiJXaW4zMiIsIkFOIjoiTWFpbCIsIldUIjoyfQ%3D%3D%7C0%7C%7C%7C&sdata=XlDo0UjIKPDoHiyYQJcNwoIxQOq3VNNgASt574ElmHM%3D&reserved=0) Articulo N° 80 (INCISO C))
* [Ley N° 20628](https://nam10.safelinks.protection.outlook.com/?url=https%3A%2F%2Fbiblioteca.afip.gob.ar%2Fdcp%2FLEY_C_020628_2019_12_05%23articulo_81&data=05%7C02%7CWK%40marval.com%7C2d369b87a3284647edb608dd72f243eb%7C3b41ec51a6d84fa49afd6a753765ca21%7C0%7C0%7C638793107040712183%7CUnknown%7CTWFpbGZsb3d8eyJFbXB0eU1hcGkiOnRydWUsIlYiOiIwLjAuMDAwMCIsIlAiOiJXaW4zMiIsIkFOIjoiTWFpbCIsIldUIjoyfQ%3D%3D%7C0%7C%7C%7C&sdata=O1zkJvzdfWcfh9G35%2FhYAywaxvY25GnZw0BNTKHtK54%3D&reserved=0) Articulo N° 81
* [Decreto N° 862/2019](https://nam10.safelinks.protection.outlook.com/?url=https%3A%2F%2Fbiblioteca.afip.gob.ar%2Fdcp%2FDEC_C_000862_2019_12_06%23articulo_172&data=05%7C02%7CWK%40marval.com%7C2d369b87a3284647edb608dd72f243eb%7C3b41ec51a6d84fa49afd6a753765ca21%7C0%7C0%7C638793107040720372%7CUnknown%7CTWFpbGZsb3d8eyJFbXB0eU1hcGkiOnRydWUsIlYiOiIwLjAuMDAwMCIsIlAiOiJXaW4zMiIsIkFOIjoiTWFpbCIsIldUIjoyfQ%3D%3D%7C0%7C%7C%7C&sdata=%2Fv33o1KZ6dLvdMuHcuhJgy44N6cqzFXCX6eHeOHED8M%3D&reserved=0) Articulo N° 172
* [Decreto N° 862/2019](https://nam10.safelinks.protection.outlook.com/?url=https%3A%2F%2Fbiblioteca.afip.gob.ar%2Fdcp%2FDEC_C_000862_2019_12_06%23articulo_175&data=05%7C02%7CWK%40marval.com%7C2d369b87a3284647edb608dd72f243eb%7C3b41ec51a6d84fa49afd6a753765ca21%7C0%7C0%7C638793107040728598%7CUnknown%7CTWFpbGZsb3d8eyJFbXB0eU1hcGkiOnRydWUsIlYiOiIwLjAuMDAwMCIsIlAiOiJXaW4zMiIsIkFOIjoiTWFpbCIsIldUIjoyfQ%3D%3D%7C0%7C%7C%7C&sdata=d62Nn%2F7etSvd8OKhPq3T7IhFI0XCnTKOeexXNq%2FYZhc%3D&reserved=0) Articulo N° 175